

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 64 ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: 6104.092	Clave: GCON-1.0-12-007	Versión: 03	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 1 de 6

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO CONTRATO	DE	No. 25001204 H2 de 2025
CLASE CONTRATO	DE	COMPRAVENTA
CONTRATANTE		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL
CONTRATISTA		DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT. 900.642.766-2
OBJETO		ADQUIRIR COMPRESORES PARA RECARGA DE AUTOCONTENIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
VALOR		MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$1.878.544.629,00.)
PLAZO		HASTA EL 15 DE MAYO DE 2026
FECHA LEGALIZACIÓN		29/12/2025
SUPERVISOR INTERVENTOR	Y/O	RAFAEL MAURICIO GARZON GOMEZ. Grupo SEI Nacional.

En la ciudad de Bogotá, el 08 de abril de 2026 se reunieron con el fin de suscribir el acta de Levantamiento de la suspensión temporal del plazo de ejecución del presente contrato, por parte del contratista: El Señor **LUIS DAVID PEREZ MERCHAN**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **9.726.388** de Armenia obrando en calidad de representante legal de **DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT. 900.642.766-2**; por parte del contratista, **RAFAEL MAURICIO GARZON GOMEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.808.734 de Bogotá, supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato y **BISMARCK ANDRES RODRIGUEZ FORERO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.969.114 de San Gil, obrando en su condición de DIRECTOR DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS (E) y ORDENADOR DEL GASTO para el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No. 04391 del 22 de diciembre de 2025, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25001204 H2 de 2025, cuyo objeto consiste en adquirir compresores para recarga de autocontenidos para prestar el

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 64 ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: 6104.092	Clave: GCON-1.0-12-007	Versión: 03	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 2 de 6

servicio de salvamento y extinción de incendios, al contratista DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900.642.766-2.

Que en desarrollo del proceso de selección y como consecuencia de los ajustes realizados en los tiempos de la etapa de evaluación, la adjudicación del contrato se produjo en una fecha cercana al cierre de la vigencia fiscal, circunstancia que redujo de manera significativa el plazo efectivo inicialmente proyectado para la ejecución contractual.

Que el Contrato de Compraventa No. 25001204 H2 de 2025 fue suscrito el 22 de diciembre de 2025, legalizado el 29 de diciembre de 2025 e inició su ejecución en esa misma fecha, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en los actos administrativos de adjudicación y alcance expedidos por la Entidad.

Que desde el inicio de la ejecución contractual y hasta la fecha de suscripción del acta de suspensión inicial, el contratista dio cabal cumplimiento a las actividades y obligaciones a su cargo, actuando con diligencia, buena fe y conforme a las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.

Que el 30 de diciembre de 2025 mediante comunicación remitida al supervisor del contrato con referencia Solicitud de suspensión – Contrato de Compraventa No. 25001204 H2 de 2025 solicitó la suspensión temporal de la ejecución contractual por un término de treinta (30) días, comprendido entre el 31 de diciembre de 2025 y el 30 de enero de 2026, argumentando circunstancias técnicas, operativas y administrativas que afectan el cronograma inicialmente previsto así:

“De manera respetuosa, solicitamos la suspensión del Contrato de Compraventa No. 25001204 H2 de 2025, a partir del 30 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de enero de 2026, de conformidad con las razones que se exponen a continuación: Durante el proceso de selección se realizaron ajustes en los tiempos previstos para la etapa de evaluación. Como resultado, aunque la oferta fue presentada en octubre de 2025, la adjudicación tuvo lugar el 29 de diciembre de 2025, limitando el tiempo inicialmente proyectado para la ejecución contractual. A estas circunstancias se suman factores de fuerza mayor que han impactado adicionalmente el cronograma previsto. Es importante tener en cuenta que el inicio de la ejecución coincide con las festividades de fin de año, periodo que suele generar retrasos en los procesos productivos. Por tratarse de una temporada de alta demanda y de cierres parciales en las plantas de producción, el fabricante ha informado que la fabricación de los compresores requiere un plazo mayor al inicialmente previsto, razón por la cual resulta necesario ajustar los tiempos de ejecución contractual. En consecuencia, la suspensión solicitada es por treinta (30) días, contados a partir del 31 de diciembre de 2025, con el fin de formalizar los trámites y coordinar los tiempos de producción. Asimismo, solicitamos considerar que, dado que el presente proceso se encuentra exento de IVA, es necesario adelantar un

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 64 ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: 6104.092	Clave: GCON-1.0-12-007	Versión: 03	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 3 de 6

trámite adicional consistente en la firma y autenticación de los poderes por parte de la entidad. Hasta tanto no se cuente con dichos documentos debidamente suscritos, no es posible dar inicio a la ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la suspensión de la ejecución contractual en los términos propuestos, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del objeto del contrato.”

Que el contratista mediante comunicación enviada el día 20 de enero de 2026 manifestó que, una vez publicada la adjudicación del proceso el 22 de diciembre de 2025, inició de manera inmediata la gestión para la generación y procesamiento de la orden de compra ante el fabricante BAUER COMPRESSORS, cuya operación se vio impactada por la alta demanda propia de la temporada de fin de año, así como por los cierres parciales y ajustes operativos habituales en su planta de producción así:

...”Respetados, buen día:

De manera atenta, y dando alcance a la solicitud de suspensión previamente presentada y aprobada por un término de treinta (30) días, nos permitimos solicitar la ampliación de la suspensión del contrato por un término adicional de 70 días hábiles, es decir hasta el 13 de mayo de 2026. La presente solicitud se fundamenta en la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial, las cuales continúan afectando el cronograma de ejecución del contrato y que, por su naturaleza, constituyen hechos ajenos al control de nuestra compañía. En ese sentido, nos permitimos informar lo siguiente: 1. Una vez publicada la adjudicación del proceso, el día 22 de diciembre, nuestra compañía inicia el proceso de generación de orden de compra a fábrica. 2. La fecha de procesamiento de la orden de compra al fabricante y adjudicación del contrato, coincide con el aumento de la demanda de equipos compresores, con festividades propias de Navidad y fin de año, así como con el cierre temporal de la planta de producción de BAUER COMPRESSORS, situación que afectó la línea de producción de los equipos compresores requeridos en nuestra orden de compra y retraso la fecha de entrega inicialmente prevista por fábrica, comunicándonos de acuerdo a oficio adjunto, la salida de fábrica de los equipos en Estados Unidos, en la Segunda semana del mes de abril, cabe aclarar que deberá iniciar tránsito hacia Colombia y su correspondiente nacionalización para la entrega. 3. El alto volumen y peso de los equipos compresores, supone una gestión logística especial para su proceso de importación. DELTA PLUS COLOMBIA SAS, adelantará todos los procesos necesarios para optimizar y minimizar los tiempos de tránsito desde Estados Unidos a Colombia, gestionando un tránsito aéreo para reducir el tiempo de entrega a la entidad. Nos encontramos surtiendo los procesos necesarios con fábrica y anticipándonos a los procesos logísticos necesarios, para poder realizar la entrega de los equipos compresores en el menor tiempo posible.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 64 ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: 6104.092	Clave: GCON-1.0-12-007	Versión: 03	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 4 de 6

Agradecemos de antemano su comprensión frente a esta situación y reiteramos nuestro compromiso de cumplir plenamente con las obligaciones contractuales una vez superadas las circunstancias descritas.

Quedamos atentos a su amable confirmación.”...

Que mediante comunicación escrita expedida por BAUER COMPRESSORS de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por su Gerente General para México, Brasil y Latinoamérica, se informó que los compresores objeto del contrato no podrán ser despachados en el tiempo inicialmente previsto, indicando como nueva fecha estimada de salida de fábrica la segunda semana del mes de abril de 2026, circunstancia que incide directamente en el cronograma de fabricación, despacho e importación de los equipos así:

...”Señores

DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S
Ciudad

BAUER COMPRESSORS informa que los compresores solicitados por ustedes, no podrán ser despachados en el tiempo inicialmente previsto. Este plazo se ve impactado por la alta demanda propia de la temporada de fin de año, así como por los cierres parciales y ajustes operativos habituales en nuestra planta de producción, lo que limita la disponibilidad de líneas de fabricación y de insumos. Por estas circunstancias, es necesario ampliar los tiempos de entrega inicialmente previstos por al menos la segunda semana del mes de abril / 2026, con el fin de gestionar los trámites correspondientes y garantizar la correcta ejecución del contrato, así como la fabricación de los equipos conforme a los estándares técnicos y de calidad exigidos por nuestra compañía. El presente documento se expide con el fin de respaldar el plazo de ejecución requerido y la correcta fabricación de los equipos, conforme a los estándares técnicos y de calidad de BAUER COMPRESSORS.

Atentamente. _

Sean Casey Gerente General Mexico, Brasil y LATAM.” ...

Que mediante comunicación de fecha 08 de abril de 2026, el contratista solicitó el levantamiento anticipado de la suspensión a partir del 14 de abril de 2026, manifestando que se superaron las causas que dieron origen a la suspensión así:

...” Bogotá D.C., 08 de abril de 2026

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA – AEROCIVIL

Atn. Rafael Mauricio Garzón Gómez – Bombero Aeronáutico Grupo SEI Nacional Supervisor

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 64 ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: 6104.092	Clave: GCON-1.0-12-007	Versión: 03	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 5 de 6

Ref: Solicitud de Levantamiento de Suspensión del Contrato de Compraventa No. 25001204 H2 de 2025, cuyo objeto es la adquisición de compresores para recarga de autocontenidos, destinados al servicio de salvamento y extinción de incendios.

Estimado Ingeniero, cordial saludo.

En relación con la suspensión actualmente vigente del Contrato No. 25001204 H2 de 2025 y considerando que se ha superado la situación que motivó dicha suspensión, solicitamos muy respetuosamente el levantamiento de la misma a partir del próximo 14 de abril, con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato.

Agradecemos de antemano su atención, quedamos atentos a sus comentarios” ...

Que el Supervisor del contrato, una vez verificada la información suministrada por el contratista, conceptúa que han cesado las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato, en la medida en que el contratista informa la superación de los factores asociados a los tiempos de fabricación, despacho e importación de los equipos, así como la normalización de las condiciones operativas y administrativas requeridas para la ejecución contractual. En consecuencia, se determina que no subsisten impedimentos de orden técnico, logístico ni jurídico que restrinjan la continuidad de la ejecución del contrato, siendo procedente el levantamiento de la suspensión en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual bajo los principios de eficiencia, planeación y continuidad del servicio.

Que conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta del contrato y en los principios de la contratación estatal, resulta procedente el levantamiento anticipado de la suspensión.

”DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.”

ACUERDOS

PRIMERO. Levantar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 25001204 H2 de 2025, a partir del día catorce (14) de abril de 2026, fecha desde la cual se

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 64 ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN			
Principio de procedencia: 6104.092	Clave: GCON-1.0-12-007	Versión: 03	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 6 de 6

reanudan plenamente las obligaciones contractuales a cargo de las partes, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDO. Como consecuencia del levantamiento anticipado de la suspensión, el plazo de ejecución del contrato continuará su curso a partir del catorce (14) de abril de 2026, fijándose como nueva fecha de terminación el día quince (15) de abril de 2026, sin perjuicio de los ajustes operativos que resulten necesarios en el desarrollo de la ejecución contractual.

TERCERO. El contratista DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S. deberá prorrogar la vigencia de las garantías que amparan el contrato, de acuerdo con el término total de la suspensión, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, obligación que deberá cumplirse una vez se levante la suspensión o, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio de la ejecución contractual.

CUARTO. El presente levantamiento de la suspensión no modifica el objeto, el valor ni las condiciones económicas del contrato, ni genera reconocimiento económico adicional alguno a favor del contratista, manteniéndose el equilibrio económico del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Suspensión por los que en ella intervinieron,


LUIS DAVID PEREZ MERCHAN
 Representante Legal
 DELTA PLUS COLOMBIA SAS NIT. 900.642.766-2


RAFAEL MAURICIO GARZON GOMEZ
 Supervisor Contrato

Vo.Bo. 
BISMARK ANDRES RODRIGUEZ FORERO
 Ordenadora De Gasto
 Dirección de Operaciones Aeroportuarias(E)

Proyecto: Rafael mauricio Garzón Gómez – Bombero Aeronáutico SEI Nacional 
Reviso: Kattia Dayana De Angel Martinez – Abogada Contratista DOA 